



RESOLUCIÓN NÚMERO 511
DE
(26 de septiembre de 2022)

"Por la cual se concede el disfrute de vacaciones de un Servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal
i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 16 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que mediante Resolución No. 766 del 10 de diciembre de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 16 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020, inclusive, a la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.513 quien ejerce el empleo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal del 2019.

Que mediante Resolución No. 873 del 17 de diciembre de 2019, se Interrumpió el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio a la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, a partir del 17 de diciembre de 2019 y hasta el 8 de enero de 2020, quedándole catorce (14) días hábiles pendientes por disfrutar de la vigencia fiscal del 2019.

Que, la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA** mediante correo electrónico con fecha de 5 de enero de 2022, allegado al área de Talento Humano, solicitó el disfrute de vacaciones pendientes del periodo fiscal 2019, planteando la fecha del disfrute a partir del 17 de enero de 2022.

Que, mediante resolución No 031 del 17 de enero de 2022, el área de Talento Humano autorizó el reanude de catorce (14) días hábiles de las vacaciones pendientes por disfrutar por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2019, de la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, para ser disfrutadas a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el 4 de febrero de 2022, debiendo reintegrarse a laborar el 7 de febrero de 2022.

Que mediante Resolución No. 040 del 24 de enero de 2022, se aplazó el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio a la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, a partir del 24 de enero de 2022, quedándole nueve (9) días hábiles pendientes por disfrutar de la vigencia fiscal del 2019.

Que, la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA** mediante correo electrónico con fecha de 20 de septiembre de 2022, allegado al área de Talento Humano y aprobado por el Jefe Inmediato, solicitó el disfrute de vacaciones pendientes del periodo fiscal 2019, planteando la fecha del disfrute a partir del 10 de octubre de 2022.

Que, el área de Talento Humano autorizó el reanude de nueve (9) días hábiles de las vacaciones pendientes por disfrutar por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2019, de la servidora pública **JENNY ANDREA LÓPEZ MOLINA**, para ser disfrutadas a partir del 10 de octubre de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022, debiendo reintegrarse a laborar el 24 de octubre de 2022.

Que, el **Decreto 1045 de 1978 ARTÍCULO 16. Del disfrute de las vacaciones interrumpidas**. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Disfrute de vacaciones interrumpidas. Reanudar el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones, comprendidos del 10 de octubre de 2022 al 21 de octubre de 2022, inclusive, a la servidora pública **JENNY ANDREA LOPEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número, 46.382.513 quien ejerce el empleo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Global de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal del 2019, debiendo reintegrarse el 24 de octubre de 2022.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de esta resolución al servidor Público **Jenny Andrea López Molina**.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica
Dora Amanda Mesa – E. Vicerrector Administrativo y Financiero.
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---